



RESOLUCION No. 774 - - - - DE 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXCLUYE UN MIEMBRO DE UN HOGAR BENEFICIARIO DE UN SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA EN ESPECIE EQUIVALENTE A LA TRANSFERENCIA DE UNA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL PRIORITARIA Y TERRENO EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA, ASIGNADO A TRAVES DE LA RESOLUCIÓN No. 2967 DE 2014"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las otorgadas por la ley 9 de 1989, ley 3 de 1991, ley 388 de 1997 y la Ordenanza Departamental no. 017 de 2012, y ordenanza No. 017 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con las facultades asignadas mediante la Ordenanza No. 017 de 2012, se asignaron subsidios familiares de vivienda en la modalidad de vivienda nueva, mediante resolución número 2967 de septiembre 12 de 2014.

Que en la resolución No. 2967 de 2014 se asigna un subsidio familiar de vivienda al hogar conformado por la señora BETTY SUNILDE RIAÑO TOVAR, identificada con cédula de ciudadanía No. 68291291 en condición de jefe de hogar; MILTON JESUS PRIETO RIAÑO, menor de edad, en condición de hijo; ANGELA MICHELENA MATUS RIAÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1116798125 en condición de hija; ANYELY SELENA RIAÑO GONZALEZ, menor de edad en condición de nieta y ANA MARIA ROMERO TOVAR, menor de edad en condición de nieta.

Que en consideración a lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 7.1.1.1.1.4. del Decreto 1077 de 2015 "... Las personas que formen parte de hogares beneficiarios del subsidio podrán postular nuevamente a este, cuando en el futuro conformen un nuevo hogar, siempre y cuando cumplan con las condiciones exigidas para ello"...

Que mediante comunicación recibida a través de la oficina de correspondencia de la Entidad con radicado No. 2018050002481-1 de fecha 22 de febrero de 2018 la señora ANGELA MICHELENA MATEUS RIAÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1116798125, presenta solicitud de ser excluido del núcleo familiar beneficiado de un subsidio familiar de vivienda conferido a través de la resolución No. 2967 de 2014, ya que manifiesta que conformó un nuevo núcleo familiar de sociedad conyugal con BREIDY HURTADO MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1076325577 y dicha solicitud fue aceptada por el jefe de hogar.

Que la composición del núcleo familiar puede variar por distintas circunstancias con el transcurrir del tiempo, ya sea aumentando o disminuyendo el número de sus miembros; ello no es impedimento para admitir que, en desarrollo de los derechos al libre desarrollo



RESOLUCION No. 774 - - - DE 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXCLUYE UN MIEMBRO DE UN HOGAR BENEFICIARIO DE UN SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA EN ESPECIE EQUIVALENTE A LA TRANSFERENCIA DE UNA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL PRIORITARIA Y TERRENO EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA, ASIGNADO A TRAVES DE LA RESOLUCIÓN No. 2967 DE 2014"

de la personalidad y a constituir una familia (CP arts. 16 y 44), se puedan presentar fenómenos de división o escisión del grupo familiar.

Que con el propósito de garantizar los derechos fundamentales de una vivienda digna al resto de miembros del hogar; el Departamento de Arauca considera viable acceder a la solicitud realizada por ANGELA MICHELENNA MATEUS RIAÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1116798125 y excluirla del núcleo familiar donde ostenta como jefe de hogar la señora BETTY SUNILDE RIAÑO TOVAR, identificada con cédula de ciudadanía No. 68291291, en consecuencia se modifica el núcleo familiar contenido en la resolución No. 2967 de 2014 y se entenderá para todos los efectos legales el que se anunciará en la parte Resolutiva del presente Acto Administrativo.

Que en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Excluir del núcleo familiar beneficiario del subsidio familiar de vivienda otorgado mediante resolución No. 2967 de 2014 a la señora ANGELA MICHELENNA MATEUS RIAÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1116798125.

ARTICULO SEGUNDO: El núcleo Familiar del Subsidio de Vivienda otorgado mediante resolución No. 2967 de 2014 quedara así:

CEDULA	NOMBRE Y APELLIDOS	PARENTEZCO
68291291	BETTY SUNILDE RIAÑO TOVAR	JEFE DE HOGAR
ME	MILTON JESUS PRIETO RIAÑO	HIJO
ME	ANYELY SELENA RIAÑO GONZALEZ	NIETA
ME	ANA MARIA ROMERO TOVAR	NIETA

ARTÍCULO TERCERO: - NOTIFICACIÓN: El presente acto administrativo deberá notificarse a la señora ANGELA MICHELENNA MATEUS RIAÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1116798125 y a los integrantes del núcleo familiar mencionado en el



RESOLUCION No. 774 - - - DE 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXCLUYE UN MIEMBRO DE UN HOGAR BENEFICIARIO DE UN SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA EN ESPECIE EQUIVALENTE A LA TRANSFERENCIA DE UNA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL PRIORITARIA Y TERRENO EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA, ASIGNADO A TRAVES DE LA RESOLUCIÓN No. 2967 DE 2014"

artículo segundo, de conformidad con lo consignado en los artículos 67 y subsiguientes del Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO - RECURSOS: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Despacho del Gobernador del Departamento de Arauca, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO QUINTO - PUBLIQUESE: Publíquese la presente resolución en la gaceta Departamental y en la página web de la Gobernación de Arauca de conformidad con en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Arauca a los, **23 MAR 2018**

PÚBLIQUENSE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador del Departamento de Arauca

Revisó: José Alí Domínguez M – Secretario de Planeación Departamental
Revisó: Norma Cecilia Cabrera Pérez – Coordinadora Oficina Jurídica
Revisó: Carlos L. Santamaría – Profesional de apoyo Despacho

Elaboró: María E. Valderrama — apoyo gestión Vivienda
Arq. Marleny Manosalva Caro – Profesional Universitario

10

10

10

10

10

10

10

10

10